



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2024-OCI/0381-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
MOLLEPATA / ANTA / CUSCO**

**“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS – SIGA MEF”**

ANTA, 22 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2024-OCI/0381-AOP

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – SIGA MEF”

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN..... | 1 |
| II. OBJETIVO | 1 |
| III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD | 1 |
| IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR..... | 4 |
| V. CONCLUSIÓN | 5 |
| VI. RECOMENDACIÓN..... | 5 |
| APÉNDICE | |

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2024-OCI/0381-AOP

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – SIGA MEF”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Mollepata, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Anta, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0381-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (SIGA MEF), SITUACIÓN QUE AFECTA LA INTEROPERATIVIDAD ARTICULADA E INTEGRADA CON OTROS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CONTROL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición:

Mediante Decreto Legislativo n.° 1439 se promulgó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos aplicables a dicho sistema, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo el enfoque de la gestión de resultados, precisando que el registro de la información relacionada con el referido Sistema es de uso obligatorio¹ por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA.

Al respecto, ante comunicación de la Dirección General de Abastecimiento del MEF, respecto a que la Municipalidad Distrital de Mollepata, en adelante “la Entidad”, no vendría cumpliendo con la implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas – SIGA MEF, se emitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 012-2023-OCI/0381-SOO,

¹ Decreto Legislativo n.°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 15 de setiembre de 2018 y publicado el 16 de setiembre de 2018

“SUBCAPÍTULO V

SOPORTE INFORMÁTICO

(...) Artículo 25.- Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA)

El registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos”.

remitió el Informe n.° 0005-2024-EF/54.03 emitido por el Especialista del Equipo SIGA de la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación, quien informó que la Municipalidad Distrital de Mollepata (Unidad Ejecutora 300705) **no ha iniciado** la implementación del SIGA MEF, información reiterada con el Oficio n.° 0018-2024-EF/54.03 de 13 de marzo de 2024, por el cual el Director General de Abastecimiento remitió el Informe n.° 0012-2024-EF/54.03 de 13 de marzo de 2024, dando a conocer que a la fecha **la Entidad no ha iniciado la implementación del SIGA MEF**.

Por lo señalado, es de indicar que la implementación del SIGA MEF tiene carácter obligatorio, cuya responsabilidad para la implementación recae en las áreas involucradas de la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público y la máxima autoridad administrativa de la Entidad, para que de manera correctiva y en el marco de la legalidad efectúe las acciones necesarias con la finalidad de garantizar y promover el cumplimiento oportuno de la Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Criterio:

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 15 de setiembre de 2018 y publicado el 16 de setiembre de 2018.**

“Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

9.1 *Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.*

9.2 *Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:*

1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento. (...)

9.3 *Los responsables y servidores pertenecientes a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son profesionales, técnicos o personal capacitado, según los requerimientos de las actividades relacionadas al Sistema y conforme a lo que establece el Reglamento.*

9.4 **La máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias.**

(...)

**SUBCAPITULO V
SOPORTE INFORMÁTICO**

Artículo 25.- Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA)

El registro de la Información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos.

Artículo 26.- Registro y empleo de la información de las actividades

26.1. **El SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).**

26.2. *Los sistemas informáticos existentes a cargo de las entidades del Sector Público que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento deben interactuar e interpretar a fin de que la información que se registre en ellos se complemente con el SIGA.*

26.3. *La administración del SIGA está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento.*

26.4. *El SIGA interopera con el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP).*

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Segunda. - Vigencia y progresividad

(...)

La implementación del SIGA, establecido en el Subcapítulo V, es progresiva en las entidades del Sector Público, de acuerdo a las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento.

(...)"

(El énfasis es agregado).

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, de 12 de julio de 2019 y publicado el 15 de julio de 2019.**

"Artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

(...)

6.2 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439:

1. Implementar y ejecutar las disposiciones emitidas por la DGA.

(...)

9. Cumplir las disposiciones que emita la DGA.

Artículo 28.- Registro de información del SNA

28.1 El SIGA es el único sistema que integra toda la información que se procesa en el ámbito del SNA, tiene carácter oficial y obligatorio, e interactúa con el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos - SIAF RP, así como con los aplicativos informáticos del OSCE, PERÚ COMPRAS y de otras entidades que resulten estratégicas para el desarrollo del SNA, conforme sea determinado por la DGA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Segunda. - Implementación gradual del SIGA

A efectos del proceso de implementación gradual del SIGA, se aplican las siguientes reglas, conforme lo determine la DGA:

1. Las Entidades que usan el SIGA MEF mantienen dicho aplicativo hasta su migración al SIGA.
2. Las Entidades que usan aplicativos informáticos ad hoc de gestión administrativa, coordinan con la DGA sobre su interoperabilidad con el SIGA MEF y con el SIGA, cuando corresponda.
3. Las Entidades que no cuentan con ningún aplicativo informático de gestión administrativa usan el SIGA MEF, conforme disponga la DGA, hasta su migración al SIGA".

(El énfasis es agregado).

c) Efecto

La situación expuesta revela que la Entidad, no cumplió con efectuar la implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA MEF), situación que afecta la interoperatividad articulada e integrada con otros sistemas informáticos de la gestión administrativa del sector público, así como, la transparencia en la gestión de adquisición, disposición y control de bienes y servicios contratados con recursos públicos.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Mollepata se ha advertido un hecho con indicio de irregular, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan

Anta, 22 de marzo de 2024.

Paolo Jesús Parhuayo Flores
Jefe de Comisión de Control

Stefanny Santander Colquehuanca
Supervisora

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Anta, 22 de marzo de 2024.

Stefanny Santander Colquehuanca
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Anta
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2024-OCI/0381-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (SIGA MEF), SITUACIÓN QUE AFECTA LA INTEROPERATIVIDAD ARTICULADA E INTEGRADA CON OTROS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CONTROL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.

| N° | DOCUMENTO |
|----|---|
| 1 | Oficio Circular n.° 00750-2023-EF/54.03 de 23 de octubre de 2023. |
| 2 | Oficio n.° 477-2023-OCI/MPA de 5 de diciembre de 2023. |
| 3 | Oficio n.° 0006-2024-EF/54.03 de 29 de enero de 2024. |



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0141-2024-OCI/MPA

EMISOR : STEFANNY SANTANDER COLQUEHUANCA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PATRICIA MILAGROS ZUNIGA ESTRADA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de "Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas-SIGA MEF", se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 016-2024-OCI/0381-AOP, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20317920025**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2024-CG/0381
2. Oficio n.° 141-2024-OCI/MPA
3. Informe n.° 016-2024-OCI/0381-AOP

NOTIFICADOR : PAOLO JESÚS PARHUAYO FLORES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/0381

DOCUMENTO : OFICIO N° 0141-2024-OCI/MPA

EMISOR : STEFANNY SANTANDER COLQUEHUANCA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PATRICIA MILAGROS ZUNIGA ESTRADA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20317920025

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de "Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas-SIGA MEF", se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 016-2024-OCI/0381-AOP, que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 141-2024-OCI/MPA
2. Informe n.° 016-2024-OCI/0381-AOP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anta, 22 de marzo de 2024.

OFICIO N° 0141-2024-OCI/MPA

Señora:
Patricia Milagros Zuñiga Estrada
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Mollepata
Presente. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
MESA DE PARTES
N° Registro ...0861..
25 MAR. 2024
Hora 09:39am
Firma 

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 016-2024-OCI/0381-AOP.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regulan el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de "Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas-SIGA MEF", se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 016-2024-OCI/0381-AOP, que se adjunta al presente.

Asimismo, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, el Plan de Acción (según formato adjunto) y la documentación que sustente las acciones adoptadas por su despacho.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por SANTANDER
COLQUEHUANCA Stefanny FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-03-2024 12:42:34 -05:00

STEFANY SANTANDER COLQUEHUANCA
Jefa del Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Cc.
Archivo
SSC/ssc

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anta, 22 de marzo de 2024.

OFICIO N° 0141-2024-OCI/MPA

Señora:
Patricia Milagros Zuñiga Estrada
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Mollepata
Presente. -

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 016-2024-OCI/0381-AOP.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regulan el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de **"Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas-SIGA MEF"**, se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 016-2024-OCI/0381-AOP, que se adjunta al presente.

Asimismo, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, el Plan de Acción (según formato adjunto) y la documentación que sustente las acciones adoptadas por su despacho.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por SANTANDER
COLQUEHUANCA Stefanny FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-03-2024 12:42:34 -05:00

STEFANY SANTANDER COLQUEHUANCA
Jefa del Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Cc.
Archivo
SSC/ssc

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

“Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”

| | |
|---|----------------------------------|
| Entidad: | |
| Número del Informe de servicio de control posterior: | Fecha de aprobación del Informe: |
| Tipo de servicio de control posterior: | |
| Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior: | |
| Titular de la entidad: | |

RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

| N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior) | Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva) | Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada; así como la causa que lo motivó) | Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones) | Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año) | Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación | Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica | Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica | |
|--|--|---|---|--|--|--|--|---------------------|
| | | | | | | | DNI | Nombres y apellidos |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

| N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior) | Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva) | Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público) | Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones) | Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año) | Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación | Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación | Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica | |
|--|--|---|---|--|--|--|--|---------------------|
| | | | | | | | DNI | Nombres y apellidos |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES

| N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior) | Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva) | Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente) | Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones) | Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año) | Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación | Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación | Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica | |
|--|--|--|---|--|--|--|--|---------------------|
| | | | | | | | DNI | Nombres y apellidos |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.

[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)]

Cargo

DNI

[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]

Cargo

DNI

[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)]

Cargo

DNI

(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación.

(2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.

(3) Funcionario(s) responsable(s) del/los órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.